



RESOLUCIÓN C.S. N°: 187/2021

Avellaneda, 12 de julio de 2021

VISTO:

El Expediente N°701/2020, la Resolución C.S. N°579/2020; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución C.S. N°579/2020 aprueba la firma del Convenio Marco Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Avellaneda y La Poderosa.

Que la Secretaria de Extensión Universitaria, Lic. Liliana Elsegood y el Secretario de Bienestar Universitario, Prof. Ignacio Garaño, manifiestan que la Asociación Civil "La Poderosa, Integración por la Educación Popular" ha cambiado de apoderado.

Que la nueva apoderada de la misma es Agustina Denise Orquera, DNI N°36.319.587.

Que, en consecuencia, corresponde rectificar el Anexo I de la Resolución C.S. N°579/2020.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas al Consejo Superior de acuerdo al artículo 39 del Estatuto de la Universidad Nacional de Avellaneda.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Rectificar el Anexo I de la Resolución C.S. N°579/2020 el cual será reemplazado por el Anexo que acompaña a la presente.

ARTÍCULO N°2: Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Extensión Universitaria, a la Secretaría de Bienestar Universitario, a la Secretaría de Consejo Superior y a la Dirección de Gestión y Administración de Convenios. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°: 187/2021



Dr. Ariel Somoza Barón
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda



Ing. MARCE CALZONI
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda



ANEXO I



**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
AVELLANEDA Y LA PODEROSA**

Entre la **Asociación Civil "La Poderosa, Integración por la Educación Popular"**, con domicilio en Av. Callao 360, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su apoderada, Agustina Denise Orquera, DNI N°36.319.587, en adelante denominada "**LA PODEROSA**", por una parte y la "**UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**", con domicilio en la calle España 350 de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Mg. Ing. Jorge Calzoni, DNI N°16.506.399, en adelante denominada "**UNDAV**", por la otra, conjuntamente las "**PARTES**", acuerdan firmar el presente Convenio Marco, conforme las siguientes cláusulas y condiciones, teniendo en consideración que:

1. Ambas instituciones promueven la integración social de la comunidad, atendiendo a las demandas nacionales; difundiendo el conocimiento y prestando asistencia técnica al Estado y a la comunidad.
2. La organización social LA PODEROSA tiene como objetivo atenuar las necesidades existentes en los barrios populares donde existe un alto nivel de vulnerabilidad social, trabajando con los titulares de derecho de

políticas sociales que a su vez habitan en los mismos, habiéndose transformado a lo largo de los años en referentes comunitarios.

3. LA PODEROSA se encuentra desarrollando actividades de mejoramiento de la infraestructura barrial y comunitaria y la promoción de la salud.
4. Es necesario fortalecer las redes comunitarias existentes en los barrios y sectores populares, acompañando los procesos de solidaridad con conocimientos técnicos frente a la Emergencia Sanitaria de COVID -19- Dengue y Sarampión en nuestras comunidades.
5. Este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de formación técnica de la comunidad en lo que respecta a medidas de prevención ante la emergencia sanitaria del COVID-19.
6. El convenio que aquí se suscribe constituye un esfuerzo en articulación de conocimientos y capacidades, para generar acciones en provecho del mejoramiento humano, en beneficio de sus respectivas comunidades.
7. Resulta necesario y conveniente, procurarse apoyo recíproco, a través de la cooperación y el establecimiento de mecanismos de acción conjuntos entre los presentes organismos, con el objeto de fortalecer los vínculos de colaboración.

Por ello las partes acuerdan firmar el presente Convenio Marco conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio Marco es acordar un marco institucional que regule la realización de diversas actividades coordinadas priorizando el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.



SEGUNDA: La instrumentación de los acuerdos para la ejecución de las actividades conjuntas se realizará a través de Acuerdos Complementarios al presente convenio.

TERCERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

CUARTA: El presente Convenio Marco no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones.

QUINTA: Este Convenio se celebra por término anual a partir de su firma, pero se considerará automáticamente prorrogado por unos (2) años si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos 30 (treinta) días con relación a la fecha de vencimiento.

SEXTA: Las partes podrán rescindir este convenio en cualquier momento, previa culminación de cursos o carreras en desarrollo y sin reclamo alguno dado que este Convenio mantiene el espíritu únicamente de colaboración.

SÉPTIMA: Para todos los efectos derivados de este Convenio, las "PARTES" fijan sus domicilios en los indicados al inicio, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales con competencia en la ciudad de Avellaneda.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos ejemplares y a un solo efecto a los _____ días del mes de _____ de 2021.

RESOLUCIÓN C.S. N°: 187/2021



Dr. Ariel Somoza Barón
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda



Ing. JARDE CALZONI
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda